

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DISPONGO

Orden de 3 de Mayo de 1994, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitud de ayudas económicas directas para acceso a las viviendas a precio tasado
I.B.118

El número de solicitudes de visado de contrato formuladas en el plazo establecido en la Orden de 18 de diciembre de 1.993, sobre apertura de plazo para la solicitud de ayudas económicas directas para acceso a las Viviendas a Precio Tasado, ha sido inferior, aproximadamente en una cuarta parte, al cupo total previsto en el Convenio Marco de 21 de enero de 1.992, suscrito con el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Previendo esta circunstancia, la Orden citada estableció en el párrafo segundo de su artículo único, la posibilidad de ampliar el plazo de solicitud previsto en aquella, mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

En base a lo expuesto y a las atribuciones que legalmente tengo conferidas

ARTICULO 1.— Se amplía el plazo de presentación de solicitudes de visado de contrato de adquisición de Viviendas a Precio Tasado, previsto en la Orden de 18 de diciembre de 1.993, hasta el día 30 de mayo de 1.994.

ARTICULO 2.— Las solicitudes que cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 55/93, de 16 de diciembre, se formulen en el plazo señalado en el artículo anterior se destinarán a cubrir la diferencia entre el número de actuaciones totales previstas para el ejercicio 1.994, para la adquisición de viviendas a precio tasado y el número de visados que hayan sido reconocidos con arreglo al Decreto anteriormente citado.

ARTICULO 3.— Las solicitudes de visado de contrato de adquisición de Vivienda a Precio Tasado, formuladas dentro del plazo a que se refiere la presente disposición, se resolverán en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, según lo dispuesto en el Artículo 1º.

DISPOSICION TRANSITORIA.— Las solicitudes de visado de contrato de adquisición de Vivienda a Precio Tasado que se formulen desde el 30 de Abril de 1.994, hasta la publicación de la presente Orden, se entenderán presentados dentro del plazo en ella previsto.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Logroño, 3 de Mayo de 1994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

III. Otras disposiciones y actos

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Comunicación sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo (5519)
III.B.678

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos:

De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial, se ha comprobado que han percibido indebidamente prestaciones por desempleo los beneficiarios que seguidamente se relacionan, siendo la cuantía total por todos los conceptos, periodo y motivo los que para cada uno se indican:

PERCEPTOR: VICENTE BELLVER ESTRANY

D.N.I.: 37.899.693

CUANTIA: 82.800 PTAS. PERIODO: DE 19-06-91 A 30-07-91

MOTIVO: Incumplimiento requisitos concesión pago único desempleo.

NORMATIVA: Art.7 R.D.1044/85 de 19 de Junio (BOE 2-7-85).

PERCEPTOR: CARLOS FONTECHA FERNANDEZ

D.N.I.: 16.250.880

CUANTIA: 1.383.521 PTAS.

PERIODO: DE 02-03-90 A 15-02-92

MOTIVO: Incumplimiento requisitos concesión pago único desempleo

NORMATIVA: Art. 7 R.D. 1044/85 de 19 de Junio (BOE 2-7-85).

Conforme a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo (BOE nº 186 de 4 de agosto) y en la letra a) del nº 1 del Art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley (BOE nº 109 del 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta Comunicación, para efectuar ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas.

Si está conforme con la presente Comunicación podrá igualmente proceder a efectuar el ingreso de la cuantía arriba indicada, en la Caja Postal de Ahorros, cuenta núm. 12.295.478, de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo, debiendo entregar en su Oficina de Empleo la copia del Boletín de ingreso acreditativa de que se ha efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

ATENCIÓN: NO UTILICE GIRO POSTAL NI TRANSFERENCIA BANCARIA.

Transcurrido el plazo de 10 días en el supuesto de que no haya reintegrado la cuantía arriba indicada y comunicado a su Oficina de Empleo

tal reintegro, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado Art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Logroño, 20 de abril de 1994.— El Director Provincial del INEM.

Petición de alegaciones a la Empresa "ABC Asesoría Integral de Empresas" (5520)
III.B.679

Se ha tenido conocimiento en esta Dirección Provincial de que las trabajadoras Ana Isabel Viguera Trapero, con D.N.I. 16.551.876, y Amada Isabel Martínez Moreno, con D.N.I. 16.546.946, contratadas por esa empresa el día 02-06-92 al amparo de la ley 22/92, de 30 de julio, han causado baja con fecha 05-08-92 y 17-03-94 respectivamente, no teniendo constancia de haber sido sustituidas por otros trabajadores que reúnan los mismos requisitos, con lo que se incumpliría lo establecido en la citada Ley que obliga a los beneficiarios a mantener la plantilla de trabajadores fijos durante al menos tres años, debiendo cubrirse las vacantes en el plazo de un mes (Art. 5 de la Ley 22/92 y art. 5 de la O.M. de 06-08-92).

De acuerdo con el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificantes estime pertinentes, haciéndosele saber que, en caso de que no responda a lo expuesto o la respuesta no se considere suficiente, deberá devolver las subvenciones debidamente percibidas a la Cuenta de Organismos nº 20/000001-8 a nombre del INEM (Dirección Provincial de La Rioja) en el Banco de España en Logroño.

Logroño, 19 de abril de 1994.— El Director Provincial del INEM, José Álvarez Teijeiro.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de embargo de vehículos
III.B.653

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JOSE JAVIER PALACIOS LOPEZ se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan

DEUDOR: JOSE JAVIER PALACIOS LOPEZ

DOMICILIO: GRAN VIA, 52-3º J- 27

DEBITOS: 181.928,-PTS.

BIEN EMBARGADO: LO-7997-G; EBRO